

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de enero de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	Número 0005	
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE MAFLA	
DEMANDADO	CARLOS DANIEL TORRES ARAGON	
PROCESO	EJECUTIVO	
RADICADO	170014003007-2021-00671-00	

La demanda, una vez corregida, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. Los documentos que sirven de recaudo ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem a favor de la parte demandante y en contra del demandado, por lo que se libraré el mandamiento de pago en la forma solicitada.

De conformidad con el artículo 599 ibídem, también procede la medida cautelar que se pide con respecto al embargo del sueldo devengado por el demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor del señor Jorge Enrique Mafla contra el señor CARLOS DANIEL TORRES ARAGON, por las siguientes sumas de dinero:

a) **\$10.000.000.**, como capital representado en una letra de cambio suscrita por el demandado en señal de aceptación el día 04 de mayo de 2018.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital relacionada a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el 02 de enero de 2019 y hasta su cancelación total.

Tercero: ORDENAR a la parte demandada cancelar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Cuarto: ADVERTIR al ejecutado que dispone de diez días para proponer excepciones.

Quinto: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Sexto: **Decretar** el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, previa deducción del salario mínimo legal que el demandado, señor CARLOS DANIEL TORRES ARAGON, devenga como soldado profesional del ejército Nacional.

Líbrese oficio con destino al señor pagador de las Fuerzas Militares de Colombia en la ciudad de Bogotá, debiendo constituir certificado de depósito y colocarlos a disposición de la Oficina de Ejecución en la cuenta de depósitos judiciales número **170012041800** del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 001 Del 12 DE ENERO DE 2022</p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria</p>
--